



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 127 /2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 16 DE JUNIO DE 2011

VENCE: 16 DE JUNIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-2

ubicado en PARCELA N° 28 LOTE O LA CAMPIÑA
población

PROPIETARIO RODRIGO SALMONA MAUREIRA

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO CLAUDIA ROMERO FUENTEALBA

N° patente profesional 3-1049

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR HUGO YAÑEZ PRIETO

N° patente profesional 3-1110

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 5500-28

HABITACIONAL

presupuesto \$ 31.889.830.-

N° S/N

Sector RURAL (ZONA)

R.U.T N° 8.319.695-5

calle PARCELA N° 28 LOTE O LA CAMPIÑA

domicilio FREIRE N° 1235

RUT N° 8.288.300-2

domicilio

RUT N°

domicilio FREIRE N° 1235

RUT N° 9.986.181-9

RUT N°

Superficie terreno 5.035 M².

Derechos municipales \$ 655.728.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	186.17 M²
2° piso	47,32 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	233.49 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es habitación, la cual se desarrolla en dos niveles.

Superficie Proyectada: 233.49 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM